



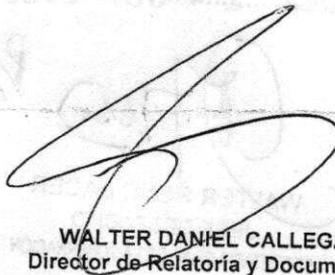
UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
.....

MAR DEL PLATA, 21 de febrero de 2020.-  
Nota Dcción. Gral. de Relat. y Doc. 23/20.-

DR. MARIO RUBÉN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
CALLE 9 DE JULIO N° 382  
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA

Me dirijo a usted a efectos de remitirle copia certificada de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1195/19 y N° 1196/19 mediante las cuales se ratifican los términos del Convenio Marco y del Convenio Especifico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de Mar del Plata, adjuntando a la presente original de dicho convenio.

Sin otro particular lo saludo atentamente.



WALTER DANIEL CALLEGARI  
Director de Relatoría y Documentación



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA



MAR DEL PLATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, que luce glosado a fojas 44/46 del Expediente n° 13-0303/18, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos, cultural y social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina a fojas 38/38 vuelta.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que, la Subsecretaría de Extensión eleva las actuaciones a consideración.

La Comisión de Extensión Universitaria ratifica el convenio Marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Lo resuelto en sesión n° 15 de fecha 29 de agosto de 2019.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con fecha 12 de junio de 2019, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1195

**ES COPIA**

**WALTER DANIEL CALLEGARI**  
Director Relatoría y Documentación

Firmado digitalmente por: DE FELIPE Osvaldo Dario  
Motivo: Secretario del Consejo Superior y Relaciones  
Institucionales  
Localización: Universidad Nacional de Mar del Plata  
Fecha y hora: 28.11.2019 11:24:35

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo  
Remo  
Motivo: RECTOR  
Localización: Universidad Nacional de Mar del  
Plata  
Fecha y hora: 16.12.2019 12:57:19



## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

De una parte, el Sr. Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN- DNI 7.591.832- como representante del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Calle 9 de Julio N.º 382, de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, y el Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata "LA UNMdP", representada por el Esp. Cdor. Alfredo Remo LAZZERETTI- DNI 14.295.572-, con domicilio en Diagonal Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

### EXPONEN:

- 1.- Que, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.-
- 2.- Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que presentan a la sociedad.-
- 3.- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.-

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### Primera. Finalidad del Acuerdo de Cooperación

"EL MINISTERIO" y "LA UNMdP" se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

#### Segunda. Tipo de Cooperación.

La cooperación entre ambas entidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA DE RESIDENCIAS CURRICULARES (PRACTICA FINAL OBLIGATORIA)**

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, con domicilio en Diagonal Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata,, representada en este acto por el Esp. Cdor. Alfredo Remo LAZZERETTI- DNI 14.295.572-, en su carácter de Rector de la misma, participando la Escuela Superior de Medicina ESM-, con domicilio en calle Ayacucho 3537, de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Director Interino, Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO – DNI 22.095.112- en adelante “**LA UNMdP**”, y en el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en la calle 9 de Julio y González de la ciudad de Santa Rosa ( La Pampa), representado en este acto por el Sr Ministro, Dr. Mario Rubén KOHAN, DNI 7.591.832, en adelante “**EL MINISTERIO**”; acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Residencias Curriculares, en adelante Práctica Final Obligatoria (PFO), que se registrá con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Se denomina Práctica Final Obligatoria a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

**SEGUNDA:** La realización de la Práctica Final Obligatoria tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de la ESM de la UNMdP adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno adquiera experiencia en incumbencia e orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la ESM, la Práctica Final Obligatoria es una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.

**TERCERA:** Las instalaciones de los Hospitales de la Provincia se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

**CUARTA:** La situación de práctica no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y “EL MINISTERIO”, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o empresa en donde efectúe su práctica educativa. La Práctica Final Obligatoria es gratuita.

**QUINTA:** La coordinación e implementación de la Práctica Final Obligatoria se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del practicante, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo, se establece que la ESM designará un Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA



MAR DEL PLATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, que luce glosado a fojas 47/48 del expediente n° 13-0303/18, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, el citado Convenio tiene por objeto las Prácticas Finales Obligatorias (PFO).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina que no advierte objeciones que formular, según consta a fojas 40/40 vuelta.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Lo resuelto en sesión n° 15 de fecha 29 de agosto de 2019.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, suscripto con fechas 12 de junio de 2019, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1196

**ES COPIA**

**WALTER DANIEL CALLEGARI**  
Director Relatoría y Documentación

Firmado digitalmente por: DE FELIPE Osvaldo Dario  
Motivo: Secretario del Consejo Superior y Relaciones  
Institucionales  
Localización: Universidad Nacional de Mar del Plata  
Fecha y hora: 28.11.2019 11:24:35

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo  
Remo  
Motivo: RECTOR  
Localización: Universidad Nacional de Mar del  
Plata  
Fecha y hora: 16.12.2019 12:57:17